

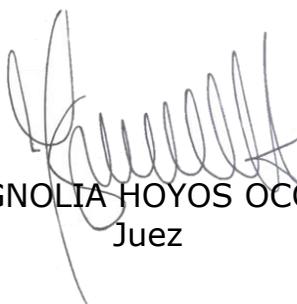
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Rad. 1100131-10-027-2021-00261-00

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de agosto dos mil veintiuno (2021).

De recibo la excusa allegada por el abogado en amparo de pobreza (c. digital 13), se releva del cargo a Diego Fernando Gómez Giraldo (artículo 49 del CGP), y en su lugar, se nombra al Dr. (a) ERNESTO ACOSTA ALDANA para que actúe como apoderado (a) en AMPARO DE POBREZA del demandado ASDRÚBAL JAIRO LEONARDO ROJAS VARGAS. Comuníquese por el medio más expedito, téngase en cuenta el mandato de los artículos 48 numeral 7º y 49 del CGP. Adviértase al designado (a) que la no aceptación injustificada del cargo da lugar a las sanciones de que tratan los artículos 50 y el inciso 3 del artículo 154 *ibídem*. Secretaría contabilice los términos del auto de 30 de julio hogño. (Fl. 68 C. digital 11).

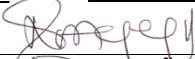
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0145 FECHA 25/AGOSTO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr